

I

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

Ángels Alegre Sánchez
*Subdirectora General de Atención al Estudiante, Orientación e Inserción
Profesional de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.*

ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

Los **referentes normativos** del Estatuto del Estudiante Universitario los encontramos en:

- a) El artículo 27 de la Constitución Española que establece el derecho del alumnado a intervenir en el control y gestión de las instituciones del sistema educativo financiadas con fondos públicos y la participación efectiva de todos los sectores.
- b) La LOMLOU que establece el desarrollo de la participación de los estudiantes a través del Estatuto del Estudiante Universitario y la constitución del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

Por otro lado, el Espacio Europeo de Educación Superior reclama una nueva figura del estudiante como sujeto activo de su proceso de formación, con una valoración del trabajo dentro y fuera del aula y el apoyo de la actividad docente y sistemas tutoriales.

La participación de los estudiantes ha sido subrayada en las declaraciones que han dado forma al proceso de Bolonia. La Conferencia Ministerial de Berlín de 2003 hace reconocimiento expreso del papel de los estudiantes en la gestión pública de la Educación Superior.

El Estatuto viene a dar cumplimiento a las citadas previsiones legales, respondiendo a la necesidad de completar el régimen jurídico del estudiante universitario se ha procedido al desarrollo de los derechos recogidos en la LOMLOU incluyendo, además, las peculiaridades que se derivan de cada una de las etapas formativas dentro del ámbito universitario. Se ha recalcado las peculiaridades de los modos de

aprendizaje y la articulación del binomio protección de derechos–ejercicio de la responsabilidad por parte de los estudiantes universitarios. Por otra parte, establece mecanismos para aumentar la implicación de los estudiantes en la vida universitaria, reconoce sus derechos, valora las actividades culturales, deportivas y solidarias y establece compromisos para modificar el marco legal que rige la convivencia en la universidad y redefinir el régimen del seguro escolar.

- El Estatuto del Estudiante Universitario ha sido fruto de un amplio consenso. En el proceso de elaboración han participado:
- Las organizaciones estudiantiles y el Consejo de la Juventud.
- La CRUE a través de comisiones sectoriales de asuntos estudiantiles (RUNAE) y secretarios generales.
- La Conferencia de Defensores Universitarios y entidades representativas de las personas con discapacidad (CERMI).

Entre los avances que supone este nuevo marco derivado del Estatuto de Estudiantes Universitario podemos destacar los relacionados con los siguientes ámbitos:

- Derechos y deberes.
- Acceso.
- Aprendizaje y formación integral.
- Participación y representación.

En todos estos ámbitos cobra especial relevancia la mención específica a los estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad. Por tanto, podemos destacar la voluntad clara del EEU por sentar las bases para favorecer un escenario real de educación inclusiva, la accesibilidad universal, los apoyos formativos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de la discapacidad.

En el ámbito de los **Derechos y Deberes** el Estatuto del Estudiante Universitario recoge la igualdad de derechos y deberes bajo el principio de corresponsabilidad definido por la reciprocidad del ejercicio de esos derechos y deberes y el respeto a las personas y a la institución universitaria como bien común de la comunidad universitaria.

Dedica también una mención especial al principio de no discriminación: Todos los estudiantes universitarios, independientemente de su procedencia, tienen el derecho a que no se les discrimine por varias razones, una de ellas es por razón de su discapacidad.

El Estatuto del Estudiante Universitario recoge una exhaustiva relación de derechos de los estudiantes en los diferentes niveles de estudios: grado, máster y doctorado, así como un apartado general de derechos comunes a todos los estudiantes. Entre los citados derechos comunes, por su importancia y efectos en facilitar entornos inclusivos y una atención de calidad a los estudiantes con discapacidad, podemos destacar:

- Igualdad de oportunidades en el acceso.
- Orientación desde antes de entrar en la universidad.
- Información y orientación vocacional, académica y profesional.
- Asesoramiento y asistencia por parte de profesores, tutores y servicios de atención al estudiante.
- Actividades de voluntariado y participación social.
- Instalaciones académicas adecuadas y accesibles a cada ámbito de su formación.

Por la relevancia que tiene este aspecto para los estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad cabe resaltar:

- a) La Orientación y tutorías personalizadas, como medidas de apoyo que pueden ser esenciales para el conjunto de los estudiantes y mucho más para los estudiantes con discapacidad, para facilitar:
 - Adaptación al entorno universitario.
 - Rendimiento académico.
 - Incorporación laboral.
 - Desarrollo profesional.
 - Continuidad de la formación.
- b) Prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares.
- c) Programas de movilidad nacional e internacional.

La viabilidad de la participación de los estudiantes con discapacidad en dichos programas (by c) puede, en ocasiones, resultar más compleja, por lo que resulta vital dar respuesta a estas necesidades en aras de favorecer la igualdad de oportunidades tanto durante la etapa formativa como en el acceso al mundo laboral.

El Estatuto contempla un apartado específico para la efectividad de los derechos, regulando, en este sentido, que las universidades establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.

Además de esta larga y exhaustiva relación de derechos, el EEU regula también los deberes de los estudiantes, de manera que en este contexto debe actuar bajo una actitud de corresponsabilidad. En este sentido, y por lo que respecta en especial al ámbito de los estudiantes con discapacidad, se pueden citar:

- Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones, etc.
- Ejercer y promover activamente la no discriminación de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
- Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de discapacidad.

En relación con el **Acceso y Admisión** el EEU lo recoge de manera específica para los estudiantes con discapacidad en su artículo 15, estableciendo que:

- Los procedimientos se adaptarán a las necesidades específicas de las personas con discapacidad con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la universidad.
- Las universidades harán accesibles sus espacios y edificios, incluidos los espacios virtuales, y pondrán a disposición del estudiante con discapacidad medios materiales, humanos y técnicos para asegurar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la comunidad universitaria.

En el apartado del **Aprendizaje y la Formación Integral** cabe destacar los siguientes aspectos que de manera transversal se desarrollan a lo largo de todo el texto:

Las tutorías

El EEU recoge dos modalidades de tutorías:

- Las tutorías de titulación buscan la adaptación del estudiante al entorno universitario, proporcionan recursos formativos y velan por la transición al mundo laboral. La tutoría de titulación facilitará:
 - El proceso de transición del estudiante a la Universidad.
 - La información, orientación y recursos para el aprendizaje.
 - La configuración del itinerario curricular atendiendo también a las especificidades del alumnado con necesidades educativas especiales.
 - La transición al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- Los tutores de materia o asignatura asistirán y orientarán, individualmente a los estudiantes, en el proceso de aprendizaje de cada materia o asignatura de su plan de estudios mediante tutorías desarrolladas a lo largo del curso académico. Los departamentos velarán por el cumplimiento de las tutorías del profesorado y garantizarán que los estudiantes puedan acceder a ellas.

De manera específica, regula las tutorías para estudiantes con discapacidad:

- Deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los departamentos a las adaptaciones metodológicas previstas y, en su caso, al establecimiento de tutorías específicas en función de sus necesidades.
- Se realizarán en lugares accesibles para personas con discapacidad.
- Se promoverá el establecimiento de programas de tutoría permanente para que el estudiante con discapacidad pueda disponer de un profesor tutor a lo largo de sus estudios.

La programación docente y la evaluación

- La programación docente tiene que especificar los objetivos, resultados, contenidos, metodología y sistema de evaluación.

- Las universidades podrán establecer mecanismos de compensación.
- Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas.
- Junto a las calificaciones se hará público el horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión de las mismas. En el caso de universidades a distancia, la revisión se hará conforme a la metodología y canales de comunicación. Tanto la información como los lugares de revisión deberán ser accesibles para los estudiantes con discapacidad.

La movilidad nacional e internacional

Las administraciones y las universidades promoverán la participación en programas de movilidad, nacionales e internacionales, de estudiantes con discapacidad, estableciendo los cupos pertinentes, garantizando la financiación suficiente en cada caso, así como los sistemas de información y cooperación entre las unidades de atención a estos estudiantes.

Las prácticas académicas externas

Las prácticas externas son una actividad de naturaleza formativa cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su Empleabilidad.

Las universidades impulsarán el establecimiento de convenios con empresas e instituciones fomentando que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad.

Las becas y ayudas

Los programas de becas y ayudas atenderán a los principios de suficiencia y equidad y promoverán el aprovechamiento académico de los estudiantes.

Las actividades deportivas

- La actividad física es un componente de la formación integral del estudiante.
- Las actividades deportivas podrán orientarse hacia la práctica de deportes y actividades deportivas no competitivas o hacia aquellas organizadas en competiciones internas, autonómicas, nacionales e internacionales.
- Las universidades promoverán la compatibilidad de la actividad académica y deportiva de los estudiantes.
- Las universidades promoverán programas de actividad física y deportiva para estudiantes con discapacidad, facilitando los medios y adaptando las instalaciones que correspondan en cada caso.

La formación en valores

La universidad debe ser un espacio de:

- Formación integral de las personas que en ella conviven, estudian y trabajan.
- Promoción de la presencia de valores como: la libertad, equidad y solidaridad, así como el respeto y reconocimiento del valor de la diversidad.
- Promoción de las condiciones para que los estudiantes sean autónomos en el ejercicio de su actividad universitaria.
- Las universidades promoverán actuaciones encaminadas al fomento de estos valores en la formación de los estudiantes.

La atención al universitario

Las Unidades de Atención a los Estudiantes, como herramienta complementaria en la formación integral, deberán desarrollar sus funciones estrechamente conectadas y coordinadas con:

- Los Sistemas de Acción Tutorial.

- Las acciones de formación de tutores.
- El conjunto de programas y servicios de la Universidad.

Estas Unidades podrán ofrecer información y orientación para la elección de estudios, formación en estrategias de aprendizaje, itinerarios formativos, salidas profesionales, becas y ayudas, asociacionismos y participación, entre muchos otros aspectos.

Las universidades fomentarán y potenciarán:

- La creación de Servicios de Atención a la Comunidad Universitaria con Discapacidad.
- La creación y mantenimiento de servicios de transporte adaptado para los estudiantes con discapacidad motórica y/o dificultades de movilidad.
- La accesibilidad en las diferentes modalidades de alojamiento universitario: colegios y residencias universitarias. En ellos podrán desarrollarse actividades formativas, sociales y culturales que favorezcan el desarrollo personal, la integración, la convivencia y la solidaridad.
- La accesibilidad de herramientas y formatos para la consecución de la igualdad de condiciones y oportunidades en el acceso a la información y la formación.
- Páginas web y medios electrónicos accesibles en las universidades a distancia.

El fomento de la convivencia activa y la corresponsabilidad universitaria

Corresponde al Rector de cada universidad adoptar las decisiones relativas al fomento de la convivencia y el respeto a derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria.

El Defensor Universitario deberá:

- Velar por el respeto a los derechos y libertades.
- Mediación, conciliación y buenos oficios.
- Promoción de la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas.

En el ámbito de la **Participación y Representación** estudiantil.

La universidad como proyecto colectivo, debe promover la participación de todos los grupos que la integran. Los estudiantes deben asumir el compromiso de corresponsabilidad en la toma de decisiones mediante los mecanismos de participación y representación.

El EEU recoge explícitamente que en el ámbito de la *representación estudiantil* se deberá promover:

- La participación de los estudiantes con discapacidad.
- La accesibilidad de los formatos y espacios.

La participación estudiantil y promoción de asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes

Los estudiantes, individualmente y organizados en dichos colectivos, deben contribuir con proactividad y corresponsabilidad a:

- La promoción de la participación de los estudiantes con discapacidad y el respeto al principio de igualdad y no discriminación.
- El compromiso de las universidades con la sostenibilidad y las actividades saludables.
- El diseño y las políticas estratégicas de los campus en los que desarrollan su actividad y, en especial, la mejora de los mismos como campus sostenibles, saludables y solidarios.

La participación social y la cooperación al desarrollo

La labor de la universidad en el campo de la participación social y la cooperación al desarrollo se encuentra estrechamente vinculada a su ámbito propio de actuación: la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento, cuestiones que son esenciales para la formación integral de los estudiantes. Además, el asesoramiento científico y profesional, así como la sensibilización de la comunidad universitaria y su entorno, constituyen los compromisos básicos de la universidad en estos campos.

También en este ámbito el EEU recoge que se fomentará la participación de los estudiantes con discapacidad en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social..

El Consejo de Estudiantes Universitario del Estado es el órgano de deliberación, consulta y participación de los estudiantes universitarios ante el Ministerio de Educación. Está formado por:

- Un estudiante representante de cada una de las Universidades españolas.
- Un representante, estudiante universitario, de cada una de las confederaciones y federaciones de asociaciones de estudiantes con presencia en el Consejo Escolar del Estado.
- Un representante, estudiante universitario, de cada uno de los Consejos Autonómicos de Estudiantes.
- Tres representantes, estudiantes universitarios, pertenecientes a confederaciones, federaciones y asociaciones de estudiantes con presencia en al menos 3 Comunidades Autónomas y 6 universidades.
- Cinco miembros designados por el Presidente, entre personalidades de reconocido prestigio. Al menos uno de ellos, será una persona experta y de reconocido prestigio en el ámbito de colectivos especialmente desfavorecidos y/o vulnerables.
- Miembros natos.

Entre sus funciones se encuentran:

- Colaborar con los Defensores Universitarios en garantía de los derechos de los estudiantes con discapacidad.
- Elevar propuestas al Gobierno en materias relacionadas con su competencia.
- La **valoración** que podemos hacer del cómo se aborda la discapacidad en el Estatuto del Estudiante Universitario nos permite concluir que se producen avances respecto a lo contemplado en la legislación universitaria en tres vertientes:
 - a) Recoge y confirma aspectos ya contemplados:
 - Igualdad de oportunidades.

- No discriminación.
- Servicios de Atención a Estudiantes con Discapacidad.

b) Profundiza en cuestiones como:

- Accesibilidad física y tecnológica (instalaciones, tutorías, deporte, transporte, Web y documentos digitales).
- Provisión de recursos humanos, materiales y técnicos.

c) Incorpora nuevos aspectos:

- Acción tutorial-tutorías específicas.
- Fomento participación y representación de estudiantes con discapacidad.
- Movilidad.
- Participación social y cooperación al desarrollo.
- Prácticas externas.

En definitiva, podemos concluir que el Estatuto del Estudiante Universitario nos sitúa ante un NUEVO MARCO en el ámbito de:

- Derechos y deberes.
- Atención.
- Participación.

Este nuevo marco legal deberá ser un punto de referencia para avanzar en el desarrollo de la dimensión social en la educación y, dentro de ella, especialmente en sentar y consolidar las bases para la accesibilidad universal en la Educación: una Educación Universitaria Inclusiva en el marco de los Campus Universitarios Inclusivos, Campus sin límites.